



## Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acuerda rubros de inversión para los recursos del Fondo por Girar

- *Disposición fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 85, este 14 de mayo, en el alcance N°92.*

Con el objetivo de propiciar un uso adecuado de los recursos provenientes del Fondo por Girar, así como evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de estos dineros procedentes del erario público, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como ente concedente de los recursos, definió los rubros sobre los cuales las juntas directivas de las organizaciones de desarrollo comunal podrán invertir dichos recursos.

Consecuentes con ese propósito, el órgano concedente del Fondo por Girar estableció una lista detallada que a continuación, detallamos:

1. Pago de servicios públicos: estos se permiten únicamente para el caso de los servicios que se encuentren registrados a nombre de la organización comunal y/o a favor de terceros mientras exista un convenio de por medio. En este rubro se podrán pagar electricidad, agua, teléfono fijo y/o celular, internet, tributos municipales (excepto bienes inmuebles), derechos de circulación (en caso de que el vehículo o motocicleta está a nombre de la organización), permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud y pagos ante el Ministerio de Hacienda, timbres legales y costos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
2. Se autoriza el uso de recursos para gastos en ocasión del Día Nacional del Servidor Comunitario, regulado de la siguiente manera:
  - Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo, un 2%.
  - Federaciones, un 4%.
  - Uniones cantonales y zonales, un 8%
  - Asociaciones específicas, un 8%
  - Asociaciones integrales, un 10%
3. Pago de suministros de oficina, mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo requeridos para el quehacer de la organización comunal.

Zapote, contiguo al BCR  
[www.dinadeco.go.cr](http://www.dinadeco.go.cr)  
2528-4162 / 2528-4163  
[prensa@dinadeco.go.cr](mailto:prensa@dinadeco.go.cr)



4. Productos de limpieza y de higiene para el funcionamiento adecuado de la organización comunal.
5. Materiales de construcción, pintura, entre otros, para proyectos o reparaciones que esté ejecutando la organización.
6. Mobiliario y equipo para oficina, para bienes exclusivamente inscritos a nombre de la organización comunal o de un tercero donde por medio de un convenio entre las partes se resguarde el equipo a adquirir (propiedad de la organización), así como equipo tecnológico para su funcionamiento y auto sostenibilidad.
7. Pago de combustible para el funcionamiento de herramientas de mantenimiento de zonas verdes y/u obras comunales.
8. Pago de viáticos: para estos fines la organización debe aplicar el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República. Para dichos pagos el comunalista que requiera este tipo de pago deberá solicitar para cada ocasión (sin excepción alguna) el visto bueno de la junta directiva. Estos recursos para viáticos serán exclusivos para cumplir los siguientes supuestos:
  - Atender un compromiso de la organización comunal.
  - Presentar documentos de proyectos o realizar trámites ante alguna institución como parte del proceso de financiamiento de algún proyecto de la comunidad o de las organizaciones agremiadas.
  - Solicitar o concretar trámites para el logro de los planes y objetivos trazados por la asamblea general y la junta directiva.

El rubro de viáticos podrá utilizarse, en cada período presupuestario, atendiendo la siguiente disposición:

- Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo, un 4%.
  - Federaciones, un 6%.
  - Uniones cantonales y zonales, un 8%
  - Asociaciones específicas, un 10%
  - Asociaciones integrales, un 12%
9. Pago de combustibles y lubricantes: únicamente en vehículos, motocicletas, lanchas y/o motores fuera de borda que estén inscritos y al día a nombre de la organización comunal.

Zapote, contiguo al BCR  
[www.dinadeco.go.cr](http://www.dinadeco.go.cr)  
2528-4162 / 2528-4163  
[prensa@dinadeco.go.cr](mailto:prensa@dinadeco.go.cr)



Este pago deberá realizarse atendiendo los siguientes topes porcentuales, por cada período presupuestario:

- Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo, un 7%.
- Federaciones, un 10%.
- Uniones cantonales y zonales, un 11%
- Asociaciones integrales y específicas, un 12%

10. Pago de servicios profesionales, únicamente en los siguientes casos:

- Presentación de documentos de proyectos donde el fin sea que alguna institución u organismo privado les financie algún proyecto o programa para llevar desarrollo a la comunidad que representan.
- Presentación de las correspondientes liquidaciones tanto de proyectos como del Fondo Girar.
- Confección de actos notariales que requieran ser inscritos en el Registro Nacional.
- Autenticación de documentos.
- Servicios de seguridad.
- Servicios de ingeniería (planos constructivos, topografía, estudios de suelo, entre otros).
- Servicios de fumigación.
- Servicios para la construcción (llave en mano o contratación, previo acuerdo de junta directiva). Se deben contar con un contrato que resguarde los fondos públicos.
- Servicios de capacitación para desarrollo humano (motivacionales), emprendedurismo y contable.

11. Desarrollo de proyectos de obra, infraestructura, alumbrado, carreteras, embellecimiento de áreas comunes, proyectos tecnológicos, seguridad comunitaria, entre otros proyectos comunales, para el desarrollo de sus comunidades. Cada proyecto deber acordado en asamblea general. En estos casos se deben respetar los principios de la Ley General de Compras Públicas, según la Ley N°9986.

12. Servicios: Pagar obligaciones que se contraen mediante contrato administrativo con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas para arrendamiento de edificios, terrenos, equipo y maquinaria, servicios de mantenimiento y reparación para cubrir actividades exclusivamente de la operativa de la organización comunal.

13. No se permite utilizar los fondos públicos en ningún tipo de pagó de dieta en favor de algún miembro de su Junta Directiva.

Zapote, contiguo al BCR  
[www.dinadeco.go.cr](http://www.dinadeco.go.cr)  
2528-4162 / 2528-4163  
[prensa@dinadeco.go.cr](mailto:prensa@dinadeco.go.cr)



14. Para todos los efectos todos los documentos probatorios de los gastos se deben respaldar únicamente con facturas electrónicas que cumplan con los requerimientos de la Dirección General de Tributación.
15. Si existiera algún gasto no contemplado y que sea de vital importancia para el funcionamiento propio y esencial del quehacer de la organización comunal, podrá hacer una solicitud de autorización, previo al uso de los recursos a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con la debida justificación para su análisis y aprobación en el CNDC.
16. La presente entra a regir a partir del 30 de abril del 2024.

Sobre lo anterior, se hacen las siguientes aclaraciones:

- Su entrada en vigencia es a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, entiéndase, el martes 14 de mayo del 2024.
- La resolución no es de carácter retroactivo, por tanto:

Aquellos contratos, convenios, facturas, entre otros documentos que comprometan fondos públicos y que fuesen emitidos antes del 14 de mayo del 2024, no serán contabilizados dentro de los presupuestos expuestos en la presente directriz, así como, tampoco formarán parte de los porcentajes ahí establecidos.

Para todos los efectos cualquier organización comunal que tenga dudas sobre esta directriz, favor enviar su consulta al correo electrónico: [consultasudel2porciento@dinadeco.go.cr](mailto:consultasudel2porciento@dinadeco.go.cr)

En las siguientes semanas se van a organizar conversas comunales respecto a este tema.

CP-IC- 009-2024-VVB  
21 de mayo de 2024.

Zapote, contiguo al BCR  
[www.dinadeco.go.cr](http://www.dinadeco.go.cr)  
2528-4162 / 2528-4163  
[prensa@dinadeco.go.cr](mailto:prensa@dinadeco.go.cr)